

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (No. 3654), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, César Alfonso Rodríguez Santillana en sustitución de Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Ricardo Arturo Salazar Villalta, Enrique José Parada Rivas y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3653 del 21 de agosto de 2014.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/14, **“Reparación de dos calles de acceso a las bordas del bajo Lempa”**.

La Comisión en el Punto VI de la Sesión No. 3652 del 14 de agosto de 2014, autorizó el inicio del proceso para la **“Reparación de dos calles de acceso a las bordas del bajo Lempa”**.

La asignación presupuestaria para la CEL, se encuentra en el Especifico de Gasto 61601, Codenti 726, Reparación y mantenimiento de Bordas en el Bajo Lempa, por un monto estimado de TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (US\$320,000.00), solicitado por la Unidad de Ejecución de Proyectos, para el ejercicio financiero fiscal de 2014 y 2015.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below, some with arrows pointing to the text.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, a través del Departamento de Licitaciones, de la UACI, promueve la Licitación Pública No. CEL-LP 20/14, “**Reparación de dos calles de acceso a las bordas del Bajo Lempa**”. La CEL recibirá ofertas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América, válidas por un período no menor de **sesenta (60)** días contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

De conformidad a lo que establece el artículo 39 de la LACAP, en la presente licitación podrán participar únicamente personas naturales y/o jurídicas nacionales.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos de oferta deberán presentarse el día **veintiséis (26) de septiembre de 2014**, desde las **9:00** hasta las **11:00 a.m.**, en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Los trabajos a realizar comprenden obras de limpieza y chapeo del derecho de vía, terracería, nivelación y conformación de subrasante y drenaje longitudinal, excavación y relleno compactado con balasto o piedraplén, en tramos críticos de las calles, así como, obras de albañilería, entre otros. Estos trabajos se desarrollarán con el objeto de mejorar la superficie de rodamiento y circulación vial en dos calles de acceso a comunidades ubicadas en la zona de influencia a las bordas del Bajo Lempa, las cuales son las principales conectividades hacia las comunidades el Pacún, San Carlos Lempa, Taura y Rancho Grande, así como, a zonas de cultivos en las que los pobladores de esos núcleos poblacionales y de otras aldeñas desarrollan, primordialmente, actividades agropecuarias. Los trabajos se desarrollarán en el municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha determinada en la orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los SESENTA (60) DIAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al "Programa de ejecución de los trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
Recursos financieros netos disponibles. (Activo corriente menos pasivo corriente, más los montos disponibles en créditos comerciales y bancarios). [[Recursos Financieros netos disponibles/Monto Ofertado)x100%]	Superior o igual al 20% del monto ofertado.	40	40
	Inferior al 20% del monto ofertado.	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social [(Patrimonio/Capital Social)x100%]	Mayor o igual al 25%	30	30
	Menor al 25%	0	
Razón de endeudamiento total [(Pasivo total/ Activo total)x100%]	Menor o igual al 80%	30	30
	Mayor al 80%	0	
Puntaje Total Asignado			100

Los ofertantes deberán obtener el puntaje total de cien (100) puntos, para ser considerados con una solidez financiera adecuada.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Se valuarán técnicamente las ofertas mediante un sistema de asignación de puntos según el esquema siguiente:

a)	Experiencia del Oferente en trabajos o proyectos similares.	40
b)	Propuesta técnica para la ejecución del proyecto.	20
c)	Experiencia y competencias del personal profesional que propone asignar al proyecto.	40
Puntaje total		100

Los parámetros de ponderación de los criterios descritos anteriormente son los siguientes:

CRITERIO		PUNTAJE		
		PARCIAL	MÁXIMO	TOTAL
a.	Experiencia del Oferente en trabajos o proyectos similares durante los últimos 10 años ⁽¹⁾			40
a.1	Trabajos o proyectos similares que ha ejecutado.		20	
	Cuatro (4) proyectos o más.	20		
	Tres (3) proyectos	15		
	Dos (2) proyecto.	10		
	Un (1) proyecto	5		
	Ningún proyecto	0		
a.2	Trabajos o proyectos similares cuyo monto ha sido mayor o igual al 60% del monto ofertado ⁽²⁾ .		20	
	Dos (2) proyectos o más.	20		
	Un (1) proyecto.	10		
	Ningún proyecto	0		
	Trabajos o proyectos similares cuyo monto ha sido entre el 30% y 60% del monto ofertado ⁽²⁾ .			
	Dos (2) proyectos o más.	8		
	Un (1) proyecto.	4		
	Ningún proyecto	0		
b.	Propuesta técnica para la ejecución del proyecto.			20
b.1	Presenta una descripción de los procesos o procedimientos constructivos para la ejecución de los trabajos ⁽³⁾		5	
	Presenta	5		
	No presenta	0		
b.2	Programa de trabajo (Este criterio se evaluará de conformidad a la información proporcionada en el formulario 5.3 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS)		5	
	Propone un plazo igual o menor al requerido	5		
	Propone un plazo mayor al requerido o no lo presenta	0		
b.3	Ruta crítica dentro del programa de trabajo ⁽⁴⁾		5	
	Incluye la ruta crítica	5		
	No incluye la ruta crítica	0		
b.4	Organigrama del personal profesional y/o técnico que propone asignar al proyecto (incluyendo subcontratistas, personal técnico y/o auxiliar).		5	
	Presenta organigrama	5		
	No lo presenta	0		
c.	Experiencia y competencias del personal profesional que propone asignar al proyecto.			40
c.1	Gerente de proyecto ⁽⁵⁾		20	
c.1.1	Formación académica.			
	Ingeniero Civil o Arquitecto	8		
	Técnico en Ingeniería Civil o Arquitectura.	4		
	No cumple con lo requerido.	0		
c.1.2	Experiencia como Gerente de Proyectos de obra civil, con montos mayores al 50% del ofertado ⁽⁶⁾			
	Dos (2) proyectos o más.	12		
	Un (1) proyecto.	6		
	Ningún proyecto	0		
	Experiencia como Gerente de Proyectos de obra civil, con montos entre el 20% y/o iguales al 50% del ofertado ⁽⁶⁾			

CRITERIO	PUNTAJE		
	PARCIAL	MÁXIMO	TOTAL
Dos (2) proyectos o más.	4		
Un (1) proyecto.	2		
Ningún proyecto	0		
c.2 Ingeniero Residente ⁽⁵⁾		20	
c.2.1 Formación Académica			
Ingeniero Civil o Arquitecto	8		
Técnico en Ingeniería Civil o Arquitectura	4		
No cumple con lo requerido.	0		
c.2.2 Experiencia como ingeniero residente en trabajos o proyectos similares ⁽¹⁾ , con montos mayores al 50% del ofertado ⁽⁷⁾			
Tres (3) proyectos o más.	12		
Dos (2) proyectos.	8		
Un (1) proyecto.	4		
Ningún proyecto	0		
Experiencia como ingeniero residente, trabajos o proyectos similares ⁽¹⁾ con montos entre el 20% y/o iguales al 50% del ofertado ⁽⁷⁾			
Tres (3) proyectos o más.	6		
Dos (2) proyectos.	4		
Un (1) proyecto.	2		
Ningún proyecto	0		
Puntaje Total			100

Indicaciones:

- (1) Remitirse a DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, para la definición de trabajos o proyectos similares.
- (2) Se deberán presentar cartas de referencia técnica de conformidad al formulario FT – 5.9 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, extendida por el propietario del proyecto a favor del ofertante. No serán aceptadas para la evaluación, Actas de Recepción de Obra, Cartas de Adjudicación de trabajos, copia de los contratos de obra u otros documentos del propietario que certifiquen la adjudicación, contratación o recepción de trabajos. Las cartas de referencia técnica deberán reflejar los montos de los proyectos para evaluar el criterio a.2.

Si el oferente demuestra haber realizado 3 proyectos con montos mayores o iguales al 60% del monto ofertado, se asignará la puntuación máxima de 20.

Si demuestra haber realizado 1 ó 2 proyectos con montos iguales o mayores al 60%, se asignará el puntaje correspondiente y, si además, demuestra haber realizado proyectos con montos entre el 30% y 60%, se sumarán los puntajes de ambas categorías, no pudiendo en ningún caso totalizar más de veinte puntos en dicho criterio.

- (3) En un máximo de cinco páginas, el oferente deberá presentar una breve descripción sobre la logística a utilizar para el cumplimiento del programa de trabajo de su oferta (especificando entre otros aspectos lo siguiente: frentes de trabajo, mano de obra, maquinaria, equipos y/o herramientas, transporte, etc.).
- (4) El oferente deberá entregar el programa de trabajo, en formato Microsoft Project, en el cual se refleje de forma evidente la ruta crítica en cada uno de los ejemplares.
- (5) Se deberá presentar cartas de referencia técnica donde se indique el cargo que desempeñó el profesional propuesto, extendida por la empresa que lo contrató para realizar dichos trabajos o por el propietario del proyecto. Además, deberá indicarse ya sea en el currículum o en la carta de referencia la fecha de participación o ejecución del trabajo y el monto del proyecto. CEL podrá realizar las investigaciones necesarias para comprobar la veracidad de la información proporcionada a fin de evaluar a los profesionales que prestarán el servicio.
- (6) El puntaje máximo que puede obtener el Gerente de Proyecto propuesto en el criterio c.1.2 es de 12 puntos.
- (7) El puntaje máximo que puede obtener el Ingeniero Residente propuesto en el criterio c.2.2 es de 12 puntos.
 - i. No se permite que un mismo profesional sea asignado a dos o más cargos.
 - ii. En el caso que se asignen dos o más profesionales para desempeñar un mismo cargo, para efectos de evaluación se considerará el profesional que haya obtenido el menor puntaje.
 - iii. Para ser considerados dentro del proceso de evaluación, se requiere que el personal propuesto para Gerente de Proyecto e Ingeniero Residente, posean título universitario que los acredite como profesionales en el área de su competencia, para lo cual deberán anexar copia simple del título o certificación del mismo. Asimismo, para efectos de evaluación, se considerará la experiencia laboral de cada profesional después de la obtención del título en el área de su competencia.
 - iv. Para el caso de títulos obtenidos en idioma distinto al castellano deberán presentar copia simple del título o certificación del mismo con la debida traducción legalizada en este idioma.

El puntaje técnico mínimo es de setenta (70) puntos, las firmas cuyas propuestas técnicas obtengan un puntaje menor que dicho valor, no continuarán dentro del proceso de evaluación y no se les considerará su propuesta económica.

GARANTÍAS

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **seis (6) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena inversión de anticipo será presentada por el **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas fianzas serán presentadas dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- c) La garantía de buena obra será del **diez por ciento (10%)** del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

SEGUROS

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los bienes, mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante la construcción de las obras, hasta que los trabajos hayan finalizado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización. Incluirá el valor del contrato a suscribirse y el de las otras coberturas que requieren que se indique una suma asegurada adicional por separado.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature that appears to be 'Cel', and several other initials.

El seguro todo riesgo de construcción, deberá incluir las siguientes coberturas:

Coberturas Estándar:

- A. Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto.
- B. Terremoto, temblor, erupción volcánica.
- C. Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.
- D. Remoción de escombros.

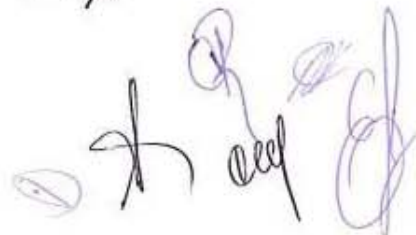
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS Y OPERACIONES.

La suma asegurada para esta cobertura no será menor a CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$50,000.00), y se extenderá a cubrir los daños materiales y/o lesiones personales causados directamente a terceros, por hechos u omisiones no intencionales, cometidos por la contratista en la ejecución de los trabajos.

Este documento base de licitación fue elaborado conjuntamente por el Departamento de Licitaciones de la UACI y la Coordinación de Proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 10, letra f) de la LACAP, y al artículo 20 del RELACAP.

El Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; el Administrador del Contrato, ingeniero Erick Fabricio Pérez; y, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, recomiendan aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/14, "**Reparación de dos calles de acceso a las bordas del bajo Lempa**", las cuales se anexan.

La Comisión, con base en el artículo 18 LACAP y en la recomendación del Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; el Administrador del Contrato, ingeniero Erick Fabricio Pérez; y, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, **ACUERDA:**

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to Saúl Enrique Lino, the Coordinator of Projects.A group of handwritten signatures in blue ink, including those of Erick Fabricio Pérez and Carlos Armando Rivera, indicating their approval of the document.

1. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/14, **“Reparación de dos calles de acceso a las bordas del bajo Lempa”**, las cuales se anexan.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.
3. Se instruye a la UACI para que inicie los trámites para declarar en reserva el presente punto de acta y sus antecedentes de acuerdo al Artículo 19, literal e) y h) de la LAIP y el artículo 43 del RELACAP.

IV Reservado, Art. 19 LAIP



Handwritten signatures and initials in blue ink are located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature, a set of initials, and a circular stamp or mark.

V Reservado, Art. 19 LAIP

 CEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible names and initials, are clustered in the bottom right corner of the page.

- VI El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para: a) Calificar como inservibles 14 glorietas ubicadas en el Centro Social Costa CEL, por presentar condiciones inseguras y de alto riesgo de accidentes para el personal y familiares, las cuales ya cumplieron su vida útil y no poseen valor en libros; b) Demoler las 14 glorietas, las cuales serán construidas posteriormente; y, c) Descargar de los registros contables y auxiliares las glorietas mencionadas, lo cual no tendrá afectación en los resultados financieros, por encontrarse totalmente depreciadas.

El Centro Social Costa CEL, es un lugar para el sano esparcimiento de los empleados y familiares; en el cual se ubican 22 glorietas compuestas por piso, columnas, paredes, techo, losa de concreto, acera, sistema eléctrico, mesa y bancas. De acuerdo a los registros contables y auxiliares, éstas poseen como fecha de activación el 30 de junio de 1989 a un costo de US\$1,120.00 cada una, haciendo un total de US\$24,640.00, a esta fecha ya cumplieron su vida útil y no poseen valor en libros.

Como parte de las actividades para identificación y evaluación de riesgos laborales, efectuadas por el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de Oficina Central, durante los años 2010, 2012 y 2014, se observó el mal estado de estas glorietas (paredes, columnas y techos agrietados), calificándolas como un riesgo “importante” a corregir en el corto plazo, ya que personal de CEL y sus familiares, pueden sufrir accidentes por golpes, heridas y lesiones mayores debido a caídas de objetos por desplome y desprendimientos.

En memorándum del 19 de mayo de 2013 y 18 de julio de 2014, la Administración Superior autorizó realizar las gestiones para la demolición y construcción de 14 glorietas, cuyo estado es completamente deteriorado, inutilizables y de alto riesgo para la salud e integridad de los empleados y sus familiares.

El “Instructivo para la identificación y evaluación de riesgos laborales” del PRA06-14 “Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales”, establece que la evaluación de riesgos es el punto de partida de la acción preventiva en la empresa con el objetivo de prevenir los riesgos laborales, siendo prioritario actuar antes que aparezcan las consecuencias y en el caso de riesgos como los señalados por las glorietas de Costa CEL, deben atenderse como prioridad II, antes que se vuelvan intolerables y pasen a prioridad I.

La Normativa para el Registro y Control de Activos Fijos, en el Art. 14 "Bajas", literal b) establece que la baja tendrá efecto "Cuando por acuerdo de Junta Directiva declare un bien como inservible en todo o en sus partes y se determine su destrucción o desecho".

Considerando las evaluaciones de riesgos efectuadas por el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional del Departamento de Desarrollo Humano; la licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera; la licenciada Ivonne Portillo, Gerente Administrativa; y, la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe de la Unidad de Administración de Riesgos; recomiendan:

Calificar como inservibles 14 glorietas ubicadas en el Centro Social Costa CEL por presentar condiciones inseguras y alto riesgo de accidentes, las cuales ya cumplieron su vida útil; autorizar su demolición y descargo de los registros contables y auxiliares correspondientes, lo cual no tendrá afectación en los resultados financieros, por encontrarse totalmente depreciadas, para que sean construidas según la necesidad establecida por la Administración.

La Comisión, con base en el Art. 14 de la Normativa para el Registro y Control de Activos Fijos, en el PRA16-04 "Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales" y las evaluaciones de riesgos efectuadas por el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional del Departamento de Desarrollo Humano, **ACUERDA:**

1. Calificar como inservibles 14 glorietas ubicadas en el Centro Social Costa CEL por presentar condiciones inseguras y de alto riesgo de accidentes para el personal y familiares, las cuales ya cumplieron su vida útil y no poseen valor en libros.
2. Demoler las 14 glorietas, las cuales serán construidas posteriormente.
3. Descargar de los registros contables y auxiliares las glorietas mencionadas, lo cual no tendrá afectación en los resultados financieros, por encontrarse totalmente depreciadas.

VII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración: a) La entrega a la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), de 3 activos dañados e indemnizados de forma total por lo ocurrido; y, b) El descargo en los registros contables y auxiliares de 6 activos objeto de siniestro.

Durante el ejercicio del año fiscal 2013, ocurrieron 6 siniestros sobre activos propiedad de la Comisión. A la fecha 4 de ellos ya no poseen valor en libros contables y 2 ascienden a un valor en libros contables de US\$5,462.44 (anexo 1), los cuales indemnizó ACSA; según detalle a continuación:

No.	Siniestro		Valor indemnizado (US\$)	Activo	Valor (US\$) fecha compra	Valor libros a Ago/14 (US\$)	Dependencia	Anexo
	Descripción	Fecha						
1	Daño tormenta eléctrica	10/05/2013	SI 4,849.56	Panel de control 115158 (Daños en el arrancador guardamotor, PLC y sensor de voltaje multiprotección)	4,300.00 01/11/2012	3,977.44	Campamento C. H. 15 de Septiembre	2
2	Daño fuertes vientos	11/06/2013	SI 1,142.51	Refrigerador 109361	485.83 20/12/2010	0.00	Seguridad y Vigilancia C. H. 15 de Septiembre	3
				Aire acondicionado 113688	1,800.00 07/08/2012			
3	Extravío en misión de campo en El Chaparral	04/06/13	SI 113.29	Cámara digital 103642	335.00 26/10/2007	0.00	Depto. Obras Hidroeléctric as	4
4	Robo en casa de habitación de empleado	25/07/2013	NO cumplió vida útil y sin valor residual	Computador portátil 102605	1,856.00 26/06/2007	0.00	Gerencia de Inversiones y Energías Renovables	5
5	Desaparición misteriosa	No determinada (entre el 21/12/12 y 02/01/13)	NO bajo deducible	Cámara digital 106800	441.59 01/07/2009	0.00	Unidad Seguimiento de Proyectos	6
Total			6,105.36			5,462.44		

Los dos primeros siniestros fueron cubiertos por la póliza de todo riesgo, No. TR-00522, vigente del 1 de enero de 2013 al 1 de julio de 2013; la pérdida de la cámara digital (siniestro 3) y el robo del computador portátil (siniestro 4), se colocaron al amparo de la póliza de transporte interno de equipos No. TI-00114 "Cobertura especial de seguro de transporte interno para equipos que se utilizan en labores de campo y de los equipos electrónicos portátiles", vigente del 1 de octubre de 2012 al 1 de octubre de 2013; finalmente, por el hurto de la cámara digital (siniestro 5) no se colocó reclamo a la compañía aseguradora, ya que el monto de la pérdida se encuentra bajo deducible de la póliza de seguro de fidelidad No. F-00599, vigente del 1 de octubre de 2012 al 1 de octubre de 2013.

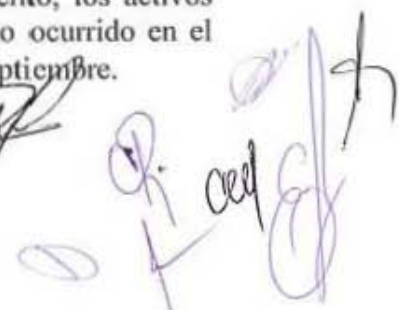
Para los siniestros 4 y 5, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión de que no existe responsabilidad sobre los empleados, ya que el robo del computador portátil se trató de un hecho delictivo (anexo 5) y para el hurto de la cámara digital, luego de las indagaciones realizadas por el Área de Seguridad y Vigilancia, no fue posible identificar un responsable de los hechos (anexo 6), tal como lo indica el literal b) Desaparición misteriosa y/o pérdida de inventario en bienes a cargo del empleado de la póliza 00599: “La compañía conviene en cubrir las pérdidas que den origen a un desaparecimiento misterioso, en las cuales sea difícil por parte del asegurado, probar su origen y/o culpabilidad de uno o varios empleados del asegurado debidamente contratados”.

El Art. 14 de la Normativa para el Registro y Control de Activos Fijos, establece en su inciso final que “Cuando por acuerdo de Junta Directiva autorice la baja de bienes por pérdidas, robo o caso fortuito, previa presentación del informe proporcionado por el personal o la dependencia involucrada en el siniestro. Cabe mencionar que dicho informe deberá llevar anexo el reclamo realizado a la Aseguradora, si aplicare y de ser posible, información que demuestre su reintegro”.

La Cláusula NOVENA “PAGO DEL SINIESTRO” de las Condiciones Generales de la póliza Todo Riesgo, TR-00522, menciona “Queda expresamente convenido que al efectuarse el pago de una pérdida total o parcial, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Compañía, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad, libre de todo gravamen”; en cumplimiento a ello, la Unidad de Administración de Riesgos debe gestionar la entrega a la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., de los 3 activos dañados sobre los cuales efectuó pago total por lo ocurrido; siendo estos los códigos de activo 115158, 109361 y 113688.

En cumplimiento al Art. 14 de la Normativa para el Registro y Control de Activos Fijos, la Cláusula Novena de la póliza de Todo Riesgo TR-00522 y literal b) Desaparición misteriosa y/o pérdida de inventario en bienes a cargo del empleado de la póliza 00599, la licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera; la licenciada Ivonne Portillo, Gerente Administrativa; y, de la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe de la Unidad de Administración de Riesgos, recomiendan:

- a) Autorizar la entrega a la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), en calidad de salvamento, los activos código 115158, 109361 y 113688; objeto de daño ocurrido en el Campamento de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

Several handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right corner of the page, overlapping the CEL logo and extending towards the right margin.

- b) Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares de los 6 activos objeto de siniestros durante el 2013, de los cuales 4 fueron indemnizados por un total de US\$6,105.36; sólo 2 de los 6 activos, poseen valor en libros contables que asciende a US\$5,462.44.

La Comisión, en cumplimiento al Art. 14 de la Normativa para el Registro y Control de Activos Fijos, en la Cláusula Novena de la póliza de Todo Riesgo TR-00522 y el literal b) Desaparición misteriosa y/o pérdida de inventario en bienes a cargo del empleado de la póliza 00599, y en la recomendación de la licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera; licenciada Ivonne Portillo, Gerente Administrativa; y, de la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe de la Unidad de Administración de Riesgos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la entrega a la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), en calidad de salvamento, los activos código 115158, 109361 y 113688; objeto de daño ocurrido en el Campamento de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.
2. Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares de los 6 activos objeto de siniestros durante el 2013, de los cuales 4 fueron indemnizados por un total de US\$6,105.36; sólo 2 de los 6 activos, poseen valor en libros contables que asciende a US\$5,462.44.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para iniciar los procedimientos para imposición de multa a los contratistas siguientes: 1) NOÉ DE JESÚS PALACIOS; 2) FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; 3) ICEMAS, S.A. de C.V.; 4) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. de C.V.; 5) POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. de C.V.; 6) PROMEIN, S.A. de C.V.; 7) OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; 8) 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V.; 9) SERDINSA, S.A. de C.V.; 10) GENERAL SAFETY, S.A. de C.V., 11) DICOEL, S.A. de C.V.; 12) FRANK ALEXIS MOLINA CASTILLO; 13) DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR S. DE R.L. y 14) JUDITH CAROLINA CARBALLO DE MORA, y, B) el inicio del proceso de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa: 1) DATAGUARD, S.A.

de C.V.; 2) SERVICIOS RENOVADOS DE SEGURIDAD, S.A. de C.V.; y, 3) RONALD MARDOQUEO RAMÍREZ.

Tanto los procesos de multa como los de inhabilitación se han iniciado con base en los Artículos 85, 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Punto III de la Sesión No. 3620 del 8 de enero de 2014.

A) PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS:

1. NOÉ DE JESÚS PALACIOS.

Con fecha 7 de enero de 2014, se adjudicó al señor Noé de Jesús Palacios, la orden de compra No. 68-1 año: 2013, para el suministro de 40 piezas de extensión eléctrica de 30 metros de largo para ser utilizadas durante el desarrollo del mantenimiento mayor de los 10 años de la Unidad 1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$1,994.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 5 días hábiles, los cuales vencían el 14 de enero de 2014. El contratista hizo formal entrega hasta el día 20 del mismo mes y año, por lo que incurrió en seis (6) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo que constituye el indicio del inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El 7 de noviembre de 2013, se adjudicó a Freund de El Salvador, S.A. de C.V., la orden de compra No. 44-1, año: 2013, para el suministro de toalla industrial tipo desechable contenida en 4 bolsas de 50 piezas cada una de 38" de largo por 34" de ancho, para absorción de derrames de aceite en los equipos principales y auxiliares de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, por un monto de UN MIL TREINTA 40/100 DÓLARES (US\$1,030.40) sin incluir IVA, para ser entregados en un plazo de 60 días hábiles, plazo que vencía el 4 de febrero de 2014; sin embargo el contratista hizo formal entrega hasta el 17 de marzo de 2014, por lo que incurrió en 41 días de atraso, haciendo un total de multa por mora de CUARENTA Y CINCO 08/100 DÓLARES (US\$45.08), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

3. ICEMAS, S.A. DE C.V.

El 10 de enero de 2014, se adjudicó a ICEMAS, S.A. de C.V., la orden de compra No. 70-2 año: 2013, para el suministro de materiales eléctricos para realizar conexión de relevadores eléctricos de protección de línea tramo subestación de 115 kV y Casa de Máquinas U1 y U2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de DOS MIL CUARENTA Y DOS 18/100 DÓLARES (US\$2,042.18) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 28 días hábiles, plazo que venció el día 19 de febrero de 2014, pero la contratista hizo formal entrega así: ítems del 1 al 7, el 20 de febrero de 2014 y los ítems 8 y 9, el 19 de marzo de 2014, por lo que incurrió en atraso de 29 días haciendo un total de multa por mora de VEINTINUEVE 86/100 DÓLARES (US\$29.86), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

4. REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.

El 11 de diciembre de 2013, se adjudicó a Representaciones Diversas, S.A. de C.V., la orden de compra No. 71-2 año: 2013, para el suministro de 265 libras de electrodo de 1/8 pulgada de diámetro, para ser utilizados en montaje de anillo de descarga de la Unidad No. 1, durante el mantenimiento de rehabilitación de dicha Unidad; por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 75/100 DÓLARES (US\$4,968.75) sin incluir el IVA, para ser entregado en un plazo de 24 días calendario, es decir el día 4 de enero de 2014, pero la contratista solicitó prórroga de 6 días más, por lo que el nuevo plazo de entrega se programó para el 10 del mismo mes y año, sin embargo, la contratista hizo formal entrega hasta el 16 de enero, incurriendo en seis (6) días de atraso, haciendo un total de multa por mora de VEINTINUEVE 81/100 DÓLARES (US\$29.81), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

5. POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

El 27 de enero de 2014, se adjudicó a Potencia y Sistemas, S.A. de C.V., la orden de compra No. 75-1 año: 2013, para el suministro de 1 bomba sumergible para agua, utilizada en operación del pozo de sumidero de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES (US\$3,799.06) sin incluir el IVA, para ser entregado en un plazo de 7 días hábiles, es decir, el día 5 de febrero de 2014, pero la contratista

solicitó prórroga de 15 días calendario, por lo que el nuevo plazo de entrega se acordó para el 20 del mismo mes y año; sin embargo la contratista hizo formal entrega hasta el 04 de marzo de 2014, incurriendo en multa por 12 días, haciendo un total de multa por mora de CUARENTA Y CINCO 59/100 DÓLARES (US\$45.59), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

6. PROMEIN, S.A. de C.V.

El 30 de enero de 2014, se adjudicó a PROMEIN, S.A. de C.V., la orden de compra No. 65-1 año 2013, para el suministro de 1 estructura metálica para el manejo de los teclados del pozo de la turbina de la U2, durante los mantenimientos mayores de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 65/100 DÓLARES (US\$10,218.65) sin incluir el IVA, para ser entregado en un plazo de 45 días hábiles, es decir, el día 3 de abril de 2014, pero la contratista solicitó prórroga de 10 días hábiles, no obstante que la prórroga vencía el 17 de abril y que las fechas del 17 al 20 de abril fueron días feriados, el nuevo plazo de entrega se programó para el 21 de abril; sin embargo, la contratista entregó los suministros hasta el 28 de abril, es decir, con 7 días de atraso, incurriendo en multa por mora por un monto de SETENTA Y UNO 53/100 DÓLARES (US\$71.53), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

7. OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

El 27 de marzo de 2014, se adjudicó a Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., la orden de compra No. 31-1 año: 2014, para el suministro de 35 piezas de manga de cuero de 22 pulgadas de largo para soldar, a ser utilizadas en rejillas de bocatoma, anillo de descarga y otros, en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES (US\$376.25) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 5 días hábiles, es decir el día 2 de abril de 2014, pero la contratista pidió prórroga de 10 días hábiles, fijándose la nueva fecha de entrega para el 16 de abril, no obstante que el período del 14 al 20 de abril fueron días feriados, el nuevo plazo de entrega estaba programado para el primer día laboral que fue el 21 de abril, dicho suministro fue formalmente recibido hasta el 25 de abril de 2014, es decir, con 5 días de atraso, incurriendo en multa por mora por un monto de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informó el administrador de la orden de compra, lo

cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

8. 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V.

El 5 de marzo de 2014, fue autorizada la Orden de Compra No. 4-2 año: 2014, la cual fue notificada al contratista el 06 del mismo mes y año, para el suministro de 120 pies de cobertor termoencogible de 3 a 1" y, 4.5 a 1.5" respectivamente, para ser utilizado en el mantenimiento preventivo mayor de frecuencia de 10 años de la Unidad No. 1, de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES (US\$2,765.40) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 15 días calendario, es decir, el día 21 de marzo de 2014, sin embargo, los suministros fueron recibidos formalmente durante los días 20 de abril y 5 de mayo de 2014, es decir, con 45 días de atraso, incurriendo en multa por mora por un monto de CIENTO TREINTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES (US\$134.80), según informó el administrador de la orden de compra, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

9. SERDINSA, S.A. de C.V.

- a) El 31 de marzo de 2014, se adjudicó y notificó a Servicios y Distribuidores Industriales, S.A. de C.V. (SERDINSA, S.A. de C.V.), la orden de compra No. 14-2 año: 2014, para el suministro de válvulas tipo compuerta, uniones universales y filtros de aire para uso en regulador de velocidad de las unidades generadoras de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES (US\$948.30) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 30 días calendario, es decir, el día 01 de mayo de 2014, pero la contratista solicitó prórroga por 6 días para entregar el suministro, por lo que la nueva fecha se estableció para el 7 de mayo del mismo año, sin embargo, la contratista entregó formalmente hasta el día 9 de mayo; con 2 días de atraso, incurriendo en multa por mora por un monto de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informó el administrador de la orden de compra, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

- b) Con fecha 6 de mayo de 2014, se adjudicó y notificó a Servicios y Distribuidores Industriales, S.A. de C.V. (SERDINSA, S.A. de C.V.), la orden de compra No. 26-1 año: 2014, para el suministro de dos (2) cintas pasa cables de acero de 1/8 de pulgada de ancho por 250 pies de largo, por un monto de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$500.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, por lo que debían ser entregados el 11 de junio de 2014, pero la recepción formal de los bienes se realizó el 13 del mismo mes y año, es decir con dos (2) días de atraso, incurriendo en multa por mora por un monto de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informó el administrador de la orden de compra, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

10. GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- a) El 14 de febrero de 2014, se adjudicó a la Sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A. de C.V., la Orden de Compra No. 1-1 año: 2014, la cual le fue notificada el 17 de febrero del mismo año, para el suministro de 15 pares de botas de hule para usarse como equipo de protección del personal de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Guajoyo, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$1,260.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de treinta (30) días hábiles, por lo que debían ser recibidos el 28 de marzo de 2014, pero los suministros fueron formalmente recepcionados hasta el 22 de abril del presente año, es decir, con veinticinco (25) días de retraso, incurriendo en multa por mora por un monto de TREINTA Y UNO 50/100 DÓLARES (US\$31.50), según lo informó el administrador de la orden de compra, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.
- b) El 6 de mayo de 2014, se adjudicó y notificó a GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A. de C.V., la Orden de Compra No. 2-2 año: 2014, para el suministro de guantes multiusos para ser usados como equipo de protección personal en la Central Hidroeléctrica Guajoyo, por un monto de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$1,332.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, por lo

que éstos debían ser recibidos formalmente el 10 de junio de 2014; sin embargo, los mismos fueron recepcionados en dicha Central, hasta el 25 del mismo mes y año, es decir, con quince (15) días de retraso, incurriendo en multa por mora por un monto de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según lo comunicó el administrador de la orden de compra, lo cual constituye indicio para el inicio del presente procedimiento, en el que el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

11. La CEL y DICOEL, S.A. de C.V., suscribieron el 29 de noviembre de 2014, el Contrato No. CEL-4866-S, para el "Suministro de bienes y servicios para la reubicación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica en sector Los Portillo, caserío Santa Clara, cantón Rosas Nacaspilo, municipio de Carolina, San Miguel", por un monto de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES(US\$19,385.30) sin incluir el IVA, las actividades debían ejecutarse en un plazo de ciento doce (112) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2014, fecha en la cual se dio la orden de inicio, por lo que las actividades debían finalizar según el contrato el 13 de junio de 2014; sin embargo, las actividades de las partidas 7 y 8, fueron entregadas formalmente hasta el día 6 de julio, es decir, con un atraso de veintitrés (23) días; incurriendo en multa por mora por un monto de CIENTO SIETE 98/100 DÓLARES (US\$107.98), según lo comunicó el Administrador del Contrato, lo cual constituye indicio para el inicio del presente procedimiento, en el que el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

12. FRANK ALEXIS MOLINA CASTILLO

El 26 de marzo de 2014, fue validada la Orden de Compra No. 24-1 año: 2014, la cual fue notificada en la misma fecha al señor Frank Alexis Molina Castillo, para el suministro e instalación de treinta y dos (32) rótulos preventivos y prohibitivos en las cuatro (4) centrales hidroeléctricas, por un monto de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES (US\$9,749.32) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de sesenta (60) días hábiles, por lo que éstos debían ser recibidos en su totalidad el 2 de julio de 2014; sin embargo, el contratista solicitó prórroga de quince (15) días para entregarlos, aduciendo condiciones de mal tiempo y situaciones fuera de su control que le impedían cumplir en el plazo originalmente pactado, por lo que una vez justificados estos contratiempos, le fueron aprobados por la administradora de la orden de compra y el Jefe de la Unidad Ambiental, catorce (14) días de los quince que solicitó, en razón de ello, la nueva fecha de entrega se programó para el día 16 de julio del presente

año. Los suministros fueron recepcionados en su totalidad hasta el 19 de julio, es decir, con tres (3) días de retraso, incurriendo en multa por mora por un monto de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según lo informó la administradora de la orden de compra, lo cual constituye el indicio para iniciar el presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa, si así lo estima conveniente.

13. DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR S. DE R.L.

El 29 de julio de 2014, fue validada la Orden de Compra No. 92-1 año: 2014, la cual fue notificada a la contratista vía correo electrónico en la misma fecha, para el suministro de dos (2) filtros de aire para aire comprimido de los equipos auxiliares de las unidades generadoras de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$580.00) sin incluir el IVA; dicho suministro debía ser entregados en un plazo de dos (2) días hábiles, es decir, el día 31 de julio de 2014; sin embargo, éstos fueron recibidos hasta el día 1 de agosto de 2014, un día después de la fecha convenida en la orden de compra, incurriendo por tanto en multa por mora por un monto de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según lo informó el Administrador de la orden de compra, lo cual constituye el indicio para iniciar el presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa, si así lo estima conveniente.

14. JUDITH CAROLINA CARBALLO DE MORA

Con fecha 6 de marzo de 2014, se adjudicó a la señora Judith Carolina Carballo de Mora, la Orden de Compra No. 41-1 año: 2014, para el suministro de 150 Electrodo revestidos E-307-16 de 1/8 pulgadas de diámetro para soldar acero inoxidable, las cuales serían utilizadas para los trabajos de reparación de erosiones en el cubo del rodete y la soldadura de anillo de descarga de la turbina de la Unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$3,300.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 4 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación; plazo que inició el día 10 de marzo y vencían el 13 de marzo del 2014. El contratista hizo formal entrega del suministro hasta el día 15 del mismo mes y año, por lo que incurrió en dos (2) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

B) INICIO DEL PROCESO DE INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 85, 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP.

1. DATAGUARD, S.A. de C.V.

El 24 de febrero de 2014, se notificó a DATAGUARD, S.A. de C.V., la adjudicación del Ítem 1 del requerimiento No. 157, mediante la orden de compra No. 157-1 año 2013, para los servicios de instalación de red de datos, segmento tipo inalámbrico en Campamento de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

El día 26 de febrero de 2014, el señor Juan Salvador Bonilla, en su calidad de representante legal de DATAGUARD, S.A. de C.V., remitió nota a la Comisión, expresando que por un error involuntario asumió que la adjudicación parcial del proyecto era por Central Hidroeléctrica y los insumos del Ítem 1, lo sumó al Ítem 2 del requerimiento, por lo cual todos los costos de instalación, equipo de protección eléctrica y accesorios quedaron reflejados en el Ítem 2, lo cual hacía inviable aceptar la adjudicación, por lo que pidió se le permitiera presentar los precios tal como deberían ir en su propuesta y con base en ello, la Comisión procediera a adjudicar o no a su empresa.

Lo anterior, presenta los antecedentes e indicios para iniciar el proceso de inhabilitación por dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 158, romano II letra c) de la LACAP, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

2. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.

SERVINTEGRA, S.A. de C.V., fue participante en la Licitación Pública No. CEL-LP 39/13, "Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2014".

Dentro de la cláusula EO-2-FACTORES DE EVALUACIÓN, numeral 4) Capacidad Técnica y Experiencia del Ofertante de las referidas bases de licitación, se consignó que las ofertas debían obtener ochenta (80) puntos como mínimo en la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, para continuar en el proceso de evaluación y que se les considere la revisión de su propuesta económica.

La evaluación de las ofertas de la referida licitación, se efectuó conforme a la Sección II-Evaluación de Ofertas de las bases de licitación, realizándose dentro de los aspectos a evaluar, la evaluación de la capacidad técnica y experiencia de los ofertantes, resultado en el que Servicios Renovados de Seguridad, S.A. de C.V., obtuvo sesenta y ocho (68) puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido en las bases de la licitación referida.

Dentro de las conclusiones que la CEO señaló en el informe de evaluación, están las siguientes:

“Al presentar la documentación se dio por subsanada la información presentada respecto al formulario FT-5.6; así como la información presentada en los formularios FT-5.3 y FT-5.9 de las empresas British American Tobacco Central América y de DAVIVIENDA; no así la información del Ministerio de Economía pues se observó que cierta información presentaba datos que no coincidieron con la verificación efectuada por CEL, en cuanto a cantidad de agentes y montos contractuales, ello al cruzar información con la UACI del Ministerio de Economía y en el portal de compras del gobierno de El Salvador (COMPRASAL)”.

“Además de lo anterior en esta fase de la evaluación se comprobó que SERVICIOS RENOVADOS de SEGURIDAD, S.A. de C.V., no cuenta con una oficina en la dirección: Octava Avenida Sur, Calle Principal, Casa Número 4, Colonia San Roberto, San Miguel, tampoco cuenta con una agencia en Colonia Álvarez, Block G, casa No. 25, Santa Ana. (Detallado en folios 107 a 109 de su oferta técnica), situación que se comprobó con la visita que realizó el experto miembro de la CEO”.

Asimismo menciona la CEO que Servicios Renovados de Seguridad S.A. de C.V., ha incurrido en una de las conductas reguladas en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El referido informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el cual se adjunta a los antecedentes de este puntos de acta, constituye indicios que podrían reflejar una presunta infracción por parte de la empresa ofertante, ante lo cual se requiere iniciar el proceso de inhabilitación por cinco (5) años, de conformidad a lo que establece el artículo 158, romano V, letra b) de la LACAP en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

3. RONALD MARDOQUEO RAMÍREZ

El señor Ronald Mardoqueo Ramírez, suscribió el Contrato No. CEL-4818-S, el 22 de mayo de 2013, con el objeto de prestar los **“Servicios de mano de obra para eliminación manual de maleza, plazueleado y reparación de cercos en parcelas reforestadas en la franja de protección del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**, por un monto de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE 18/100 DÓLARES (US\$31,512.18), sin incluir el IVA. Las actividades objeto del contrato debían realizarse en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, conforme a cronograma de actividades anexas al contrato.

La orden de inicio le fue otorgada a partir del día 21 de junio de 2013; sin embargo, el contratista las inició hasta el 25 de junio, luego de esto trabajó por tres (3) días, es decir hasta el 27 de junio, en esta fecha abandonó por completo los trabajos, expresando previamente que no estaba de acuerdo en que se estuvieran midiendo las áreas de las parcelas que había limpiado, ya que existía un mapa y se tenían que respetar las medidas presentadas ahí, por lo que consideraba que esa actividad era arbitraria. El administrador del contrato, manifestó al contratista que como parte del seguimiento del contrato y conforme a lo establecido en los términos de referencia, las áreas presentadas en planos eran de referencia y que debía medirse el trabajo ejecutado, ya que así se pagarían las actividades realizadas, por trabajo realmente ejecutado.

Siendo que el contratista no ha suministrado los servicios tal como fue establecido en los términos de referencia que forman parte del contrato suscrito, se requiere iniciar el proceso de inhabilitación por dos (2) años, de conformidad a lo que establece el artículo 158, romano II, letra c) de la LACAP, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

Se anexa al presente punto copia de las solicitudes de inicio de imposición de multas e inhabilitaciones enviadas por la UACI.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 85, 158 y 160 de la LACAP, la Comisión **ACUERDA**:

1. Iniciar los procesos de imposición de multa por mora en la entrega de bienes, servicios y/o suministros para los siguientes contratistas:

- 1) NOÉ DE JESÚS PALACIOS;
- 2) FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;
- 3) ICEMAS, S.A. DE C.V.;
- 4) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.;
- 5) POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.;
- 6) PROMEIN, S.A. de C.V.;
- 7) OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;
- 8) 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V.;
- 9) SERDINSA, S.A. de C.V.;
- 10) GENERAL SAFETY, S.A. de C.V.;
- 11) DICOEL, S.A. de C.V.; y,
- 12) FRANK ALEXIS MOLINA CASTILLO
- 13) DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR S. DE R.L.

2. Iniciar el proceso sancionatorio de inhabilitación para los siguientes contratistas:

- 1) DATAGUARD, S.A. de C.V.;
- 2) SERVICIOS RENOVADOS DE SEGURIDAD, S.A. de C.V.; y,
- 3) RONALD MARDOQUEO RAMÍREZ.

3. Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar los procesos sancionatorios de imposición de multa que se detallan en el acuerdo No. 1) y los procesos de inhabilitación que se detallan en el acuerdo No. 2), de Conformidad al art. 160 LACAP.

4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

5. Declarar reservada la información de todos los procesos sancionatorios contenidos en el Acuerdo número 1) así como los de inhabilitación del Acuerdo número 2) hasta que se finalicen los mismos, en razón a que el procedimiento se encuentra en curso, garantizando de esta manera el debido proceso en el desarrollo de los mismos, de acuerdo al artículo 19, literal g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, por un plazo de sesenta (60) días.

- X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas del mismo día.



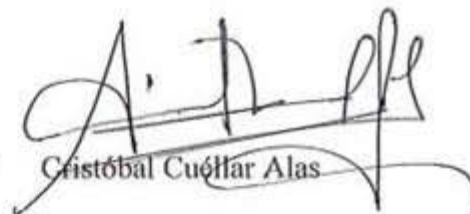
David Antonio López Villafuerte



Luis Roberto Reyes Fabián



Carlos Humberto Henríquez López



Cristóbal Cuóllar Alas



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro



César Alfonso Rodríguez Santillana



RSF/LGG/ndeg